



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0726-2016-UNAP
Iquitos, 28 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de noviembre de 2015, se suscribió el convenio específico de cooperación interinstitucional, entre el Gobierno Regional de Loreto (Gore Loreto), representado por su gobernador regional don Fernando Meléndez Celis, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente convenio específico tiene como objetivo la ejecución del proyecto: "Propuesta de desarrollo sostenible en áreas estratégicas de conservación y desarrollo del departamento de Loreto";

Que, la suscripción del convenio es favorable para todas las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada, la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional, entre el Gobierno Regional de Loreto (Gore Loreto), y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para la ejecución del proyecto: "Propuesta de desarrollo sostenible en áreas estratégicas de conservación y desarrollo del departamento de Loreto", en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de nueve (09) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Manuel Flores Arévalo
RECTOR (i)




Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones, Km 1.5 de la ciudad de Iquitos, Villa Belén del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Gobernador, Licenciado **Fernando Meléndez Celis**, identificado con DNI N° 05402731, en adelante "**EL GORE LORETO**"; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, domicilio legal en la Ciudad Universitaria, Caserío Zungarococha, distrito de San Juan Bautista y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, don **Rodil Tello Espinoza**, identificado con DNI N° 06444169, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", en los términos y bajo las condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GORELORETO, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, dentro del marco establecido por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

LA UNIVERSIDAD, fue creada por Ley N° 13498 del 14 de enero de 1961, con sede en la ciudad de Iquitos, capital del departamento de Loreto. Es persona jurídica de derecho público. Se rige fundamentalmente por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y sus Reglamentos. Para el cumplimiento de sus fines dispone de unidades académicas, de investigación, de proyección y extensión, y administrativas.

LA UNIVERSIDAD, dentro de este contexto desarrolla estudios e investigación en ciencias ecológicas de la Amazonía (Inventario y evaluación de recursos naturales, Zonificación Ecológica Económica, ordenamiento ambiental y territorial, y agroforestería), planificación, evaluación y formulación de proyectos, estudios de impacto ambiental. En circunstancias los estudios son realizados en asociaciones y alianzas con organizaciones similares nacionales e internacionales. Integrada por profesionales en ciencias Biológicas, Forestales, Agrarias, Geográficas, ambientales, geológicas e informática, en donde diseña

servicios, especialmente enfocados para desarrollar capacidades, habilidades y conocimientos necesarios para fortalecer la conservación, el manejo, la sostenibilidad y la productividad entre la cultura profesional y la sociedad rural.

Ambas instituciones **GORELORETO** y **LA UNIVERSIDAD** según su competencia, firmaron un Convenio marco de amplia base el 04 de junio de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: ASPECTOS LEGALES

EL GORELORETO y **LA UNIVERSIDAD**, suscriben el presente Convenio amparados por lo establecido en los siguientes dispositivos:

1. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
3. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
5. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto.
6. Ley N° 30220. Ley Universitaria.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es la ejecución del proyecto: “**PROPUESTA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**”.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

A efecto de llevar a cabo las acciones indicadas en la Cláusula Tercera, **EL GORELORETO** y **LA UNIVERSIDAD**, se sujetarán a lo siguiente:

EL GORELORETO:

- Será el ente **PROMOTOR** del proyecto, generando estrategias para conducir las diversas etapas que comprende el proceso.
- Incorporará en su presupuesto institucional los fondos canalizados de fuentes cooperantes para el financiamiento del proyecto: “**Propuesta de Desarrollo Sostenible en Áreas Estratégicas de Conservación y Desarrollo del Departamento de Loreto**”.
- Brindará y facilitará la provisión de los recursos humanos y de acceso a fuentes financieras para la formulación del Proyecto de Inversión Pública (PIP) en coordinación con **LA UNIVERSIDAD**.
- Brindará y facilitará la provisión de los recursos humanos y de acceso a fuentes financieras para la adecuación del Proyecto de Inversión Pública (PIP) en coordinación con **LA UNIVERSIDAD**, y posibilitar el acceso a diversas fuentes internas y externas de financiamiento, según pertinencia.

- Será la Unidad Formuladora del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación.
- Ejecutará el Saneamiento Físico Legal del Territorio que involucra el proyecto, a través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad (DISAFILPA) de la Dirección Regional de Agricultura de Loreto, asegurando la previsión presupuestal de diversa fuente.
- Viabilizará la transferencia de competencias de la Dirección Ambiental Agraria del Nivel Nacional a la Unidad Ambiental Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Loreto, con el propósito de avalar la sostenibilidad de la Propuesta.
- Facilitará, según oportunidad y competencia, la participación de los Sectores del GORELORETO en la ejecución e implementación de la **"Propuesta de Desarrollo Sostenible en Áreas Estratégicas de Conservación y Desarrollo del Departamento de Loreto"**.

LA UNIVERSIDAD:

- Deberá desarrollar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Brindará y facilitará los recursos humanos, para la formulación del Proyecto de Inversión Pública (PIP) en coordinación con **EL GORELORETO**.
- Brindará y facilitará los recursos humanos para la adecuación del Proyecto de Inversión Pública (PIP) en coordinación con **EL GORELORETO**, y posibilitar el acceso a diversas fuentes internas y externas de financiamiento, según pertinencia.
- Viabilizará en coordinación con **EL GORELORETO**, el logro de capacitación en temas relacionados con el proyecto de desarrollo, procurando la participación de instituciones financieras y de cooperación técnica internacional especializada.
- Facilitará los recursos humanos, para la elaboración de los Términos de Referencia (TdR) para la ejecución del proyecto: **"Propuesta de Desarrollo Sostenible en Áreas Estratégicas de Conservación y Desarrollo del Departamento de Loreto"** en todas sus etapas.
- Ejecutará e implementará la **"Propuesta de Desarrollo Sostenible en Áreas Estratégicas de Conservación y Desarrollo del Departamento de Loreto"** con participación, según oportunidad y competencia, de los Sectores del GORELORETO.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta que se concluya la ejecución del proyecto: **"Propuesta de Desarrollo Sostenible en Áreas Estratégicas de Conservación y Desarrollo del Departamento de Loreto"**, lo que motivará la inclusión de adendas o las cláusulas adicionales respectivas.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN Y/O RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse:

- Por común acuerdo entre las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de alguna de las partes del objeto y compromisos derivados del presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIONES

Durante la ejecución del convenio se establecerá una amplia y mutua colaboración entre las partes a través de la cual se resolverá eventuales discrepancias que pudieran existir.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y los alcances del presente convenio, en fe de ello lo suscriben por duplicado (02), en el distrito de Belén a los23..... días del mes de noviembre del 2015.

GOBIERNO REGIONAL
DE LORETO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
AMAZONÍA PERUANA



FERNANDO MELÉNDEZ CELIS
Governador Regional



RODIL TELLO ESPINOZA
Rector